

REPÚBLICA DEL PERÚ



Aprueban valor de tasación y pago de mejoras a veintiocho (28) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará - Luren - Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho"

Resolución Directoral

N° 2 4 6 2021-MTC/21

Lima, 30 SET. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 422-2021-MTC/21.GO.PACRI y el Informe N° 009-2021-MTC/21.GO.PACRI-LBF-AIOL-MAJG, ambos de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brindar apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "T.U.O. del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, el numeral 4.11 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, precisa que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O del referido cuerpo normativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de diez días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de la mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 029-2019-MTC/21.GE, de fecha 09 de octubre de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo de ingeniería para la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", en adelante el Proyecto;

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Aucará acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS





Resolución Directoral

DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y la Municipalidad Distrital de Aucará, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;

Que, con fechas 09 de junio de 2021 y 21 de agosto de 2021, se publicó en el diario Oficial El Peruano; y, con fechas 31 de marzo de 2021 y 21 de agosto de 2021, se publicó en el diario La República (ambos diarios de circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo antes mencionado, no habiéndose presentado oposiciones conforme se indica en el Informe N° 074-2021-MTC/21.OA.ACGD de fecha 05 de julio de 2021, elaborado por la Responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, contando con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, con Oficio N° 623-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 31 de mayo de 2021, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, treinta y dos (32) Informes Técnicos de Tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de Tasación de predios afectados por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 116-2021-OPP.PRES, de fecha 03 de febrero de 2021, que contiene el Certificado SIAF N° 377, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para financiar el pago del valor total de la tasación de las referidas mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de las mejoras a veintiocho (28) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los poseedores y ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto; por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O., se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:



N°	Código	Nombre del Afectado	Ubicación y Descripción de Mejoras				Oficio de Comunicación N°
			Progresivas Inicio y Fin	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
1	CV-AUCARA-01-P-01 y CV-AUCARA-01-P-02	Daniel Garcia Cusi	0+000, 0+220 0+210, 0+280	Izquierdo	-	- Cerco perimétrico de pierda (190.00 m) con una longitud de 190.00 m, altura de 1.40 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias.	16-2021-MTC/21.GO.PACRI
2	CV-AUCARA-01-P13	Julia Marcacuzco Leon	0+250 0+290	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.40 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias.	17-2021-MTC/21.GO.PACRI
3	CV-MAYOLUREN-01-A-P-14	Francisco Ayquipa Bautista	29+321 29+453	Izquierdo	-	- No afecta Obras Complementarias. - 05 plantas de Durazno de 15 años de edad. - 02 plantas de Molle de 20 años de edad.	32-2021-MTC/21.GO.PACRI
4	CV-AUCARA-01-P-20	Jorge San Miguel Fuentes	0+785 0+815	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.40 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	19-2021-MTC/21.GO.PACRI
5	CV-AUCARA-01-P-60	Maria Ambrosia Mejia Chinchay	4+418 4+830	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (635.00 m) con una longitud de 635.00 m, altura de 1.00 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	20-2021-MTC/21.GO.PACRI
6	CV-MAYOLUREN-01-A-P-08	Eleuterio Quispe Ayme	26+989 27+073	Izquierdo	-	- Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.50 m. - 04 plantas de Molle de 10 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	26-2021-MTC/21.GO.PACRI
7	CV-MAYOLUREN-01-A-P-10	Victor Sanchez Echevarria	29+031 29+145	Izquierdo	-	- No afecta Obras Complementarias - 05 plantas de Tuna de 10 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	28-2021-MTC/21.GO.PACRI





Resolución Directoral

8	CV-MAYOLUREN-01-P-11	Graciela Poma Contreras	29+126 29+346	Derecho		- Cerco perimétrico de pierda (30.00 m) con una longitud de 30.00 m, altura de 1.50 m.	31-2021-MTC/21.GO.PACRI
						- 08 plantas de Tuna de 13 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	
9	CV-MAYOLUREN-01-C-P-14, P-16	Serafina Quispe de Sanchez	29+321, 29+470 29+453, 29+506	Izquierdo	-	- Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.50 m.	34-2021-MTC/21.GO.PACRI
						- No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	
10	CV-MAYOLUREN-01-A-P-16	Teofila Sanchez Poma	29+470 29+506	Izquierdo		- Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.50 m.	35-2021-MTC/21.GO.PACRI
						- 01 planta de Molle de 5 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	
11	CV-MAYOLUREN-01-B-P-07	Daniel Ezequiel Quispe Urbano	26+617 26+839	Derecho	-	- No afecta Obras Complementarias	23-2021-MTC/21.GO.PACRI
						- 45 plantas de Tuna de 7 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	
12	CV-MAYOLUREN-01-B-P-08	Marina Quispe Vega	26+989 27+073	Izquierdo	-	- Cerco perimétrico de pierda (100.00 m) con una longitud de 100.00 m, altura de 1.50 m.	27-2021-MTC/21.GO.PACRI
						- 68 plantas de Tuna, de 7 años de edad. - 6 plantas de Molle, de 8 años. - No afecta Plantaciones transitorias	
13	CV-MAYOLUREN-01-B-P-10	Paulino Quispe Sanchez	29+031 29+145	Izquierdo	-	- Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.50 m.	29-2021-MTC/21.GO.PACRI
						- 21 plantas de Tuna, de 7 años de edad. - 3 plantas de Molle, de 5 años. - No afecta Plantaciones	



14	CV- MAYOLUREN- 01-B-P-14	Epifanio Mitma Quispe	29+321 29+453	Izquierdo	-	- Cerco perimétrico de pierda (45.00 m) con una longitud de 45.00 m, altura de 1.50 m - 2 plantas de Durazno, de 7 años de edad. - 6 plantas de Molle, de 15 años. No afecta Plantaciones transitorias	33-2021- MTC/21.GO.PACRI
15	CV- MAYOLUREN- 01-B-P-16	Honorato Cerron Torres	29+470 29+506	Izquierdo	-	- Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.50 m - 2 plantas de Tuna, de 3 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	36-2021- MTC/21.GO.PACRI
16	CV- MAYOLUREN- 01-C-P-07	Marina Quispe Vega	26+617 26+839	Derecho	-	- No afecta Obras Complementarias - 2 plantas de Tuna, de 6 años de edad. - 2 plantas de Molle, de 2 años. - No afecta Plantaciones transitorias	24-2021- MTC/21.GO.PACRI
17	CV- MAYOLUREN- 01-C-P-10,P-12	Enicrita Sanchez Quispe	29+031, 29+145 29+145, 29+159	Izquierdo	-	- No afecta Obras Complementarias - 2 plantas de Tuna, de 8 años de edad. - 8 plantas de Molle, de 5 años. - No afecta Plantaciones transitorias	30-2021- MTC/21.GO.PACRI
18	CV- MAYOLUREN- 01-D-P-07 y CV- AUCARA-01-P- 302	Zacarias Sanchez Quispe	26+617 26+840	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (100.00 m) con una longitud de 100.00 m, altura de 1.50 m. - 7 plantas de Tuna, de 7 años de edad. - 25 plantas de Molle, de 5 años. - No afecta Plantaciones transitorias	25-2021- MTC/21.GO.PACRI
19	CV- MAYOLUREN- 01-P-60	Gregorio Huayta Ayquipa	26+524 26+613	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (50.00 m) con una longitud de 50.00 m, altura de 1.00 m. - 45 plantas de Tuna, de 8 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	21-2021- MTC/21.GO.PACRI
20	CV- MAYOLUREN- 01-P-07	Jorge Huayta Ayquipa	26+617 26+839	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (80.00 m) con una longitud de 80.00 m, altura de 1.00 m. - 65 plantas de Tuna, de 7 años de edad. - 5 plantas de Molle, de 15 años. No afecta Plantaciones transitorias - 3 plantas de Molle, de 7 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	22-2021- MTC/21.GO.PACRI
21	CV- MAYOLUREN- 01-P-20	Armando Ayquipa Cusi	29+829 29+906	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (100.00 m) con una longitud de 100.00 m, altura de 1.50 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	40-2021- MTC/21.GO.PACRI





Resolución Directoral

22	CV- PAMPAMARCA- 01-A-P-24	Ysabel Ccoyllo Huallpatuero	32+322 32+413	Derecho	-	Cerco perimétrico de pierda (50.00 m) con una longitud de 50.00 m, altura de 1.00 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	43-2021- MTC/21.GO.PACRI
23	CV- PAMPAMARCA- 01-A-P-26	Toribio Quispe Ramos	32+431 32+740	Derecho	-	Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.00 m. - 01 planta de Tuna, de 3 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	44-2021- MTC/21.GO.PACRI
24	CV- PAMPAMARCA- 01-B-P-26	Yony Alfonso Polanco Tito	32+431 32+740	Derecho	-	Cerco perimétrico de pierda (10.00 m) con una longitud de 10.00 m, altura de 1.50 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	45-2021- MTC/21.GO.PACRI
25	CV- PAMPAMARCA- 01-P-19	Toribio Quispe Ramos	32+122 32+163	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.50 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	41-2021- MTC/21.GO.PACRI
26	CV- PAMPAMARCA- 01-P-19	Ysabel Ccoyllo Huallpatuero	32+214 32+269 32+322 32+256 32+315 32+413	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (110.00 m) con una longitud de 110.00 m, altura de 1.00 m. - 20 plantas de Tuna, de 3 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	42-2021- MTC/21.GO.PACRI



27	CV-PAMPAMARCA-01-P-33	Crecencio Barrientos Ramos	32+914 33+028	Derecho	-	Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.00 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. No afecta Plantaciones transitorias	47-2021-MTC/21.GO.PACRI
28	CV-AUCARA-01-P13	Delia Enriqueta Arango Medina	0+696 0+740	Derecho	-	Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.40 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. No afecta Plantaciones transitorias	18-2021-MTC/21.GO.PACRI

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 958-2021-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y el pago de mejoras a veintiocho (28) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y pago de mejoras de veintiocho (28) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Vecinal Aucará – Luren – Pampamarca, distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", en los términos y montos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a los veintiocho (28) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el numeral que antecede.

Artículo 3.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los ocupantes afectados, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se ha efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.





Resolución Directoral

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Exp. N° I012119018.
BEGV/rov.

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACION DE VEINTIOCHO (28) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL AUCARÁ-LUREN PAMPAMARCA", UBICADO EN EL DISTRITO DE AUCARÁ, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

N°	Código	Nombre del Afectado	Ubicación y Descripción de Mejoras				Valor de Tasacion
			Progresivas Inicio y Fin	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
1	CV-AUCARA-01-P-01 y CV-AUCARA-01-P-02	Daniel García Cusi	0+000, 0+220 0+210, 0+280	Izquierdo	-	- Cerco perimétrico de pierda (190.00 m) con una longitud de 190.00 m, altura de 1.40 m.	7, 752.00
						- No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias.	
2	CV-AUCARA- 01-P13	Julia Marcacuzco Leon	0+250 0+290	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.40 m.	1,632.00
						- No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias.	
3	CV-MAYOLUREN-01-A-P-14	Francisco Ayquipa Bautista	29+321 29+453	Izquierdo		- No afecta Obras Complementarias.	702.00
						- 05 plantas de Durazno de 15 años de edad. - 02 plantas de Molle de 20 años de edad.	
4	CV-AUCARA-01-P-2	Jorge San Miguel Fuentes	0+785 0+815	Derecho		- Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.40 m.	1,632.00
						- No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	



ANEXO

**VALOR TOTAL DE TASACION DE VEINTIOCHO (28) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL AUCARÁ-LUREN PAMPAMARCA", UBICADO EN EL DISTRITO DE AUCARÁ,
PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

5	CV-AUCARA-01-P-60	Maria Ambrosia Mejia Chinchay	4+418 4+830	Derecho	- Cerco perimétrico de pierda (635.00 m) con una longitud de 635.00 m, altura de 1.00 m.	23,526.75
					- No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	
6	CV-MAYOLUREN-01-A-P-08	Eleuterio Quispe Ayme	26+989 27+073	Izquierdo	- Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.50 m.	962.00
					- 04 plantas de Molle de 10 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	
7	CV-MAYOLUREN-01-A-P-10	Victor Sanchez Echevarria	29+031 29+145	Izquierdo	- No afecta Obras Complementarias	77.00
					- 05 plantas de Tuna de 10 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	
8	CV-MAYOLUREN-01-P-11	Graciela Poma Contreras	29+126 29+346	Derecho	- Cerco perimétrico de pierda (30.00 m) con una longitud de 30.00 m, altura de 1.50 m.	1,414.60
					- 08 plantas de Tuna de 13 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	
9	CV-MAYOLUREN-01-C-P-14, P-16	Serafina Quispe de Sanchez	29+321,29+470 29+453, 29+506	Izquierdo	- Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.50 m.	1,820.00
					- No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	
10	CV-MAYOLUREN-01-A-P-16	Teofila Sanchez Poma	29+470 29+506	Izquierdo	- Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.50 m.	916.00
					- 01 planta de Molle de 5 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACION DE VEINTIOCHO (28) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL AUCARÁ-LUREN PAMPAMARCA", UBICADO EN EL DISTRITO DE AUCARÁ, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

						-	
11	CV-MAYOLUREN-01-B-P-07	Daniel Ezequiel Quispe Urbano	26+617 26+839	Derecho		- No afecta Obras Complementarias - 45 plantas de Tuna de 7 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	1,098.00
12	CV-MAYOLUREN-01-B-P-08	Marina Quispe Vega	26+989 27+073	Izquierdo		- Cerco perimétrico de pierda (100.00 m) con una longitud de 100.00 m, altura de 1.50 m. - 68 plantas de Tuna, de 7 años de edad. - 6 plantas de Molle, de 8 años. - No afecta Plantaciones transitorias	6,287.20
13	CV-MAYOLUREN-01-B-P-10	Paulino Quispe Sanchez	29+031 29+145	Izquierdo		- Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.50 m. - 21 plantas de Tuna, de 7 años de edad. - 3 plantas de Molle, de 5 años. - No afecta Plantaciones transitorias	1,461.40
14	CV-MAYOLUREN-01-B-P-14	Epifanio Mitma Quispe	29+321 29+453	Izquierdo		- Cerco perimétrico de pierda (45.00 m) con una longitud de 45.00 m, altura de 1.50 m - 2 plantas de Durazno, de 7 años de edad. - 6 plantas de Molle, de 15 años. No afecta Plantaciones transitorias	2,596.50
15	CV-MAYOLUREN-01-B-P-16	Honorato Cerron Torres	29+470 29+506	Izquierdo		- Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.50 m - 2 plantas de Tuna, de 3 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	982.00
16	CV-MAYOLUREN-01-C-P-07	Marina Quispe Vega	26+617 26+839	Derecho		- No afecta Obras Complementarias - 2 plantas de Tuna, de 6 años de edad. - 2 plantas de Molle, de 2 años. - No afecta Plantaciones transitorias	66.80



ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACION DE VEINTIOCHO (28) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL AUCARÁ-LUREN PAMPAMARCA", UBICADO EN EL DISTRITO DE AUCARÁ, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

17	CV-MAYOLUREN-01-C-P-10,P-12	Enicrita Sanchez Quispe	29+031, 29+145 29+145, 29+159	Izquierdo		- No afecta Obras Complementarias	147.00
						- 2 plantas de Tuna, de 8 años de edad. - 8 plantas de Molle, de 5 años. - No afecta Plantaciones transitorias	
18	CV-MAYOLUREN-01-D-P-07 y CV-AUCARA-01-P-302	Zacarias Sanchez Quispe	26+617 26+840	Derecho		- Cerco perimétrico de pierda (100.00 m) con una longitud de 100.00 m, altura de 1.50 m.	5,045.80
						- 7 plantas de Tuna, de 7 años de edad. - 25 plantas de Molle, de 5 años. - No afecta Plantaciones transitorias	
19	CV-MAYOLUREN-01-P-60	Gregorio Huayta Ayquipa	26+524 26+613	Derecho		- Cerco perimétrico de pierda (50.00 m) con una longitud de 50.00 m, altura de 1.00 m.	2,820.00
						- 45 plantas de Tuna, de 8 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	
20	CV-MAYOLUREN-01-P-07	Jorge Huayta Ayquipa	26+617 26+839	Derecho		Cerco perimétrico de pierda (80.00 m) con una longitud de 80.00 m, altura de 1.00 m.	4,655.00
						- 65 plantas de Tuna, de 7 años de edad. - 5 plantas de Molle, de 15 años. No afecta Plantaciones transitorias	
21	CV-MAYOLUREN-01-P-20	Armando Ayquipa Cusi	29+829 29+906	Derecho		- Cerco perimétrico de pierda (100.00 m) con una longitud de 100.00 m, altura de 1.50 m.	4,550.00
						- No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	
22	CV-PAMPAMARCA-01-A-P-24	Ysabel Ccoyllo Huallpatuero	32+322 32+413	Derecho		Cerco perimétrico de pierda (50.00 m) con una longitud de 50.00 m, altura de 1.00 m.	1,852.50
						- No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	
23		Toribio Quispe Ramos	32+431	Derecho		Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.00 m.	



ANEXO

**VALOR TOTAL DE TASACION DE VEINTIOCHO (28) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL AUCARÁ-LUREN PAMPAMARCA", UBICADO EN EL DISTRITO DE AUCARÁ,
PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

	CV-PAMPAMARCA-01-A-P-26		32+740			- 01 planta de Tuna, de 3 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	777.00
24	CV-PAMPAMARCA-01-B-P-26	Yony Alfonso Polanco Tito	32+431 32+740	Derecho	-	Cerco perimétrico de pierda (10.00 m) con una longitud de 10.00 m, altura de 1.50 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	455.00
25	CV-PAMPAMARCA-01-P-19	Toribio Quispe Ramos	32+122 32+163	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.50 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	1,820.00
26	CV-PAMPAMARCA-01-P-19	Ysabel Ccoyllo Huallpatuero	32+214 32+269 32+322 32+256 32+315 32+413	Derecho	-	- Cerco perimétrico de pierda (110.00 m) con una longitud de 110.00 m, altura de 1.00 m. - 20 plantas de Tuna, de 3 años de edad. - No afecta Plantaciones transitorias	4,795.50
27	CV-PAMPAMARCA-01-P-33	Crecencio Barrientos Ramos	32+914 33+028	Derecho	-	Cerco perimétrico de pierda (20.00 m) con una longitud de 20.00 m, altura de 1.00 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	741.00
28	CV-AUCARA-01-P-19	Delia Enriqueta Arango Medina	0+696 0+740	Derecho	-	Cerco perimétrico de pierda (40.00 m) con una longitud de 40.00 m, altura de 1.40 m. - No afecta Plantaciones Permanentes. - No afecta Plantaciones transitorias	1,632.00

